

CONTRATO No. 0045-ARC-CBNL02-2026

FECHA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA”
ENTIDAD	BASE NAVAL No.2 ARC “MALAGA”
CONTRATISTA	PAPELERIA LOS ANDES S.A.S.
NIT o C. C.	860.026.740-5
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO
NIT o C. C.	79.385.016 de Bogotá D.C.
RÉGIMEN	ORDINARIO
CIUDAD	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 25 # 5ª - 88
TELÉFONO / FAX	3163829830
E-MAIL	info@papelerialosandes.com.co
No. DE CUENTA	033407255
TIPO	CUENTA CORRIENTE
BANCO	BANCO DE BOGOTA
CDP No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 del 03 de enero 2026

IMPUTACIÓN
PRESUPUESTAL

N° CDP	TIPO GASTO	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
2026	A	02	02	01	003-001	10	CSF	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	\$ 518.206,00	115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 167.378.303,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 26.266.076,51	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 19.096.635,70	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 16.114.582,88	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 11.045.599,22	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 2.086.709,55	
	A	02	02	01	004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 471.494,82	
	A	02	01	01	004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 53.000,00	116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 4.335.112,00	117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 180.000,00	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 455.000,00	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 3.913.000,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 946.647,00	119 COLEGIO NAVAL BAHÍA MÁLAGA
	A	02	02	01	002-007	16	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 53.000,00	
	A	02	02	01	003-002	16	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 5.492.268,00	
	A	02	02	01	003-006	16	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 617.500,00	
	A	02	02	01	003-008	16	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 3.263.000,00	
	A	02	02	01	004-002	16	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 168.000,00	
	A	02	02	01	004-005	16	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 50.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 4.294.000,00	121 BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No. 2
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.140.000,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 970.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 118.140,00	123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 195.140,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 10.380,00	
	A	02	02	01	004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 61.200,00	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 230.000,00	135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 16.877.501,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS	\$ 257.000,00	



								INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.008.000,00	136 BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 2
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 225.000,00	
	A	02	02	01	004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 42.000,00	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 500.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 3.237.000,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 530.000,00	140 BATALLÓN DE INFANTERIA DE MARINA No. 23
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 32.500,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 20.008.856,88	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 8.205.819,84	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 1.406.439,87	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 687.018,12	142 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL "B/VENTURA"
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 280.710,00	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 165.654,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 2.699.200,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 221.454,00	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 318.434,00	143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA
	A	02	02	01	003-008	16	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 86.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 3.197.200,00	144 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No. 22
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 533.500,00	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 40.302,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 7.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 3.818.979,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 400.700,00	145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 980.200,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 3.734,00	

VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS MCTE (\$335.293.197,39), incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan
--------------------	---

Los suscritos, de una parte señor Capitán de Navío **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**, en su calidad de Comandante de la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución N.º 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.429 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de otra el señor **JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.385.016 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la empresa **PAPELERIA LOS ANDES S.A.S.** con NIT. No. **860.026.740-5**, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato generado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el cual adicional a lo indicado en la plataforma se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico, y la oferta del CONTRATISTA presentada el 26 de junio del 2026.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la UNIDAD DELEGATARIA podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

FORMA DE EJECUCION: El Adjudicatario se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes dentro del plazo del contrato y las fechas establecidas en el cronograma de ejecución acordado en la reunión de inicio entre el supervisor y el contratista una vez perfeccionados los requisitos de ejecución del contrato, sin que, en todo caso, supere el plazo de ejecución del contrato arriba establecido. Los bienes deberán ser entregados por un representante de la empresa, en presencia del respectivo jefe de Almacén y cada uno de los Supervisores del contrato en el horario descrito en el acápite “Lugar De Entrega o de Ejecución”.

NOTA: El contratista es responsable de CONOCER y TENER todos los permisos y autorizaciones que las diferentes autoridades locales, departamentales y nacionales exigen para la compra, venta, distribución y transporte de los bienes objeto del presente proceso, previamente a la presentación de la oferta, por lo anterior, dicha situación no será excusa para incumplir los tiempos de entrega establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La Base Naval N°2 ARC “Málaga”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega de productos, los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL N° 2 ARC “MÁLAGA” y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #\$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co#\$.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en



que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval N°2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARAGRAFO SEPTIMO: Igualmente se deducirá del valor a cancelar al contratista el 0.5% o 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad Nacional, (Según lo establecido en la Ley 1697 de 2013, art 8). Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

PARÁGRAFO OCTAVO: (señalar Seguimiento Proyectos de Cooperación Industrial y Social-OFFSET). Cumplimiento seguimiento a las obligaciones OFFSET con empresas extranjeras, proveedores de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacionales, es necesario señalar que las empresas extranjeras suscriben un convenio marco con el MDN, una vez superen el umbral de 1SD\$ 1 millón con uno o varios contratos y esta es la única vez en la que aplica dicha norma. En adelante, seguir los lineamientos establecidos de conformidad con la Circular No. (Aplicabilidad Circular No. CIR2020-473 de fecha 29 de julio de 2020), Oficio No. 20200042642246413 MDNCOGFM-COARC-SECAR-JINEN-DICYT-DIVOFFSET-60.1 de fecha 12 de agosto de 2020. (cuando aplique).

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse para los servicios a entregar en la Base Naval No. 2 ARC “MÁLAGA” estará a cargo de:

Supervisor Unidades Bahía Málaga				
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	ANAYA GARCIA JESUS DAVID	1003317856	3022173959	Jesus.anaya.ga@armada.mil.co



Supervisor Unidades Buenaventura				
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SVIF	SANCHEZ RAMOS MARCOS	78077818	3028476489	Marcos.sanchez@armada.mil.co

Responsables de la ejecución total del contrato quienes podrán ser modificados por necesidad del servicio, solo se informará por escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA sin necesidad de modificar el presente contrato. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velarán especialmente por:

1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto.
2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado.
3. Aceptar o rechazar el objeto contratado.
4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato.
6. Verificar que el valor de los bienes corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato.
7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional.
8. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes.
9. El supervisor del contrato deberá verificar:
 - a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato.
 - b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo.
 - c) Firmar cada factura que se envíe a la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional.
 - d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato.
 - e) Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura.
 - f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista.
10. El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada.
11. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas dentro de los plazos acordados y a solicitud del supervisor del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato.
9. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
14. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los productos o servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial, fluvial y aéreo en el orden nacional y municipal teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Almacén ubicado en Bahía Málaga como lo denota la cláusula LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN del estudio previo.
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual,



el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá radicar ante el jefe de seguridad industrial de BN2 el cumplimiento sus condiciones de seguridad, así como las de su grupo de trabajo o personal bajo su mando indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista. 17. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales anexando copia de la planilla de dichos aportes. 18. En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL N°2 ARC “MÁLAGA”. 19. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> 20. El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, un cronograma de entregas detallado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. 21. El CONTRATISTA deberá garantizar que el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes se realice bajo su exclusiva responsabilidad, incluyendo costos y riesgos hasta el lugar de entrega establecido. 22. Los bienes deberán ser entregados debidamente embalados, protegidos y rotulados, evitando daños durante el transporte, especialmente considerando las condiciones geográficas y logísticas de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”. 23. El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico. 24. El CONTRATISTA deberá acreditar, cuando aplique, el cumplimiento de normas técnicas nacionales (NTC) o estándares internacionales equivalentes, especialmente en productos de archivo, papel y almacenamiento documental. 25. No se aceptarán bienes remanufacturados, usados o de segunda calidad. 26. El CONTRATISTA deberá mantener trazabilidad de los bienes suministrados, incluyendo marca, lote o referencia, cuando aplique. 27. En caso de retrasos en la entrega, el CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al supervisor, indicando las causas y proponiendo un plan de contingencia. 28. El CONTRATISTA asumirá los costos derivados de reposición, transporte o devolución de bienes rechazados. 29. El contratista deberá entregar los productos en la caja original y sellados, para poder identificar que los productos son de su propiedad, originales, no genéricos, ni re manufacturados. 30. Cuando aplique, deberá garantizar que los productos cumplen criterios de sostenibilidad ambiental, conforme a lineamientos de compras públicas sostenibles. 31. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, NIT 800.141.658-2



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	30%
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	NO APLICA
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	NO APLICA
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses	NO APLICA
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución el contrato y un (01) año	20%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	NO APLICA
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo de ejecución y cinco (05) años más	NO APLICA
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Parágrafo 1. Exoneración De Responsabilidad De La Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Parágrafo 2. Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA: 1). Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4).** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar



cuando corresponda. **5).** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6).** Suscribir el acta de Liquidación. **7).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** El Comandante de LA BASE NAVAL N°2 ARC N "MÁLAGA", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10).** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por BN2 se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13).** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14).** Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única **15).** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **16)** Previo al inicio de la ejecución del contrato, el jefe de seguridad industrial de BN2 verificará el cumplimiento por parte del contratista de los aspectos de seguridad indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES: a. MULTAS: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al diez 10 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 8: El cronograma general y/o parcial aprobado por el Supervisor hará parte integral del contrato y será el instrumento objetivo para determinar la mora en la ejecución. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los hitos, actividades o entregables previstos en el cronograma aprobado dará lugar a la imposición de la multa correspondiente, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.



1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: El En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación por parte de la BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020”.

donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación el cual debe contener: a) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal, sus adicionales o una factura específica caso en el cual indicará el número de la misma. b) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. c) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución (No aplica cuando se trate de una factura en trámite de pago). 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando corresponda a una entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Cuando la cesión de derechos económicos corresponda al valor total o parcial del contrato, se deberá efectuar modificación del mismo; sin embargo, cuando la cesión de derechos económicos corresponda a una factura en trámite producto de una actividad ya ejecutada, el oferente deberá presentar la solicitud junto con los documentos indicados con antelación y la Entidad informará la autorización del endoso mediante documento debidamente suscrito por el delegatario contractual en caso de considerarlo procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, LA BASE NAVAL No 2 ARC MÁLAGA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: La BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad N° 2026 del 03 de enero 2026. **2.** Estudio Previo del 06 de MAYO del 2026 **3.** Pliego de Condiciones Definitivos del 12 de junio del 2026. **4.** Oferta del CONTRATISTA del 26 de junio del 2026. **5.** Certificado de Registro Presupuestal. **6.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social presentado con la oferta.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará **PERFECCIONADO** con la aprobación de las partes en el SECOP II y para su **EJECUCIÓN**, se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Decreto 2106 de 2019) y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que éste contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las Entidades Estatales, la aprobación del documento generado por la Plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente constituirá el contrato estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tienen validez jurídica y probatoria.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO
Representante Legal de firma **PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S.** NIT:
860.026.740-5

CNLADM AURA FUENTES MONTAÑA JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02	_____	CC CAMILO DUARTE MEDINA JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES	_____
CF DIEGO FELIPE DUQUE USCATEGUI GERENTE DE PROYECTO	_____	OPS MARIA DEL MAR MAYA MARIN ASESOR JURÍDICO CONTRATOS BNL02	_____
MA1 BARRERA GOMEZ JOSELYN EJECUTIVO CONTRATOS BNL02	_____		





**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

920 AZUL QUE INSPIRA
N FUERZA QUE PROTEGE

ANEXO "A" ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

ÍTEM	CÓDIGO ALFANUMÉRICO	NOMBRE CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES.
1	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	ANILLADORA ANILLO PLÁSTICO: RECIBE ANILLO PLÁSTICO DE HASTA 50 MM; CAPACIDAD DE ARGOLLAR HASTA 450 HOJAS; CAPACIDAD DE PERFORACIÓN HASTA DE 12 HOJAS. FORMA DE PERFORACIÓN: MANUAL TAMAÑO APROX DE LA MÁQUINA: 370X140X230MM PESO APROX: 4.8KGS INCLUYA PAQUETE 100 ANILLOS PLASTICOS Y 200 ACETATOS	UNIDAD	1	\$ 104.720,00
2	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	GUILLOTINA PARA CORTAR PAPEL CON SUPERFICIE PLANA DE CORTE, BASE Y CUCHILLA CIRCULAR QUE SE DESLIZA SOBRE UNA GUÍA FIJA, CON CABEZAL DE CORTE, GUÍA Y CUCHILLA, TOPE DESLIZANTE PARA ANGULO RECTO, BOTÓN DE BLOQUEO, CUADRICULA DE FORMATOS, REGLA GRADUADA Y PIES ANTIDESLIZANTES APTA PARA CORTE DE HOJAS EN TAMAÑO DIFERENTE GUILLOTINA MANUAL CORTE DE HOJAS OFICIOS DE MÍNIMO 12 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 16.184,00
3	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	LAMPARA DE ESCRITORIO DOBLE USO ARTICULADA PIE + SOPORTE COLOR DE LA ESTRUCTURA NEGRA MARCA: R STAR MODELO: ESCRITORIO ANCHO TOTAL: 15 CM DIÁMETRO TOTAL: 15 CM ALTURA TOTAL: 60 CM	UNIDAD	1	\$ 20.825,00
4	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CINTA FAY TRICOLOR ROLLO * 50 MTRS- ANCHO 12 MM	ROLLO	1	\$ 10.234,00
5	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CINTA FAY TRICOLOR ROLLO * 50 MTRS- ANCHO 15 MM	ROLLO	1	\$ 40.936,00
6	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	BORRADOR ESPECIAL PARA TABLERO, ERGONÓMICO, CONFORTABLE, PRÁCTICO Y MULTIFUNCIONAL, ELABORADO CON MATERIA PRIMA REFORESTADA Y CERTIFICADA. PAÑO SUAVE IDEAL PARA FORMICA, DURABLE, AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y PROVENIENTE DE FUENTES LEGALES. LIVIANO. COLOR MADERA NATURAL	UNIDAD	1	\$ 2.475,00
7	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BANDERITAS MATERIAL PLÁSTICO O PAPEL, COMPONENTE ADHESIVO NO TÓXICO, TAMAÑO ENTRE 1,1 A 4,4 CMS Y 2,6 A 4,4 CMS, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS 4 O MÁS COLORES SURTIDOS, PAQUETE DE MÍNIMO 140 UNIDADES, MÍNIMO 35 UNIDADES POR COLORES CON ADHESIVO EN LA PUNTA Y EN UNA CARA DE LA BANDERITA P	UNIDAD	1	\$ 7.378,00
8	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BLOCK AMARILLO RAYADO CARTA	UNIDAD	1	\$ 12.287,00
9	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BLOCK BLANCO CUADRICULADO CARTA	UNIDAD	1	\$ 12.638,00
10	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CAJAS PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X - 200 CLASIFICACIÓN UNSPSC 44111515, MATERIAL CARTON CORRUGADO QUE CUMPLE CON LA NTC 4436:1999 Y LA NTC 5397, RESISTENCIA DE MATERIAL A LA COMPRESIÓN VERTICAL DE 790 KGF/M, RESISTENCIA MINIMA AL APLASTAMIENTO HORIZONTAL DE 2 KGF/CM2, DIMENSIÓN EXTERNA 26,5 CM DE ALTO, 21 CM DE ANCHO Y 40 CM DE LARGO, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS CON APERTURA FRONTAL, PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN, TROQUELADA Y FACIL DE ARMAR, NO REQUIERE PEGANTE, SOLAPAS DE REFUERZO INTERIOR CAJA CON RECUBRIMIENTO AL INTERIOR CON UNA PELICULA TRANSPARENTE DE MATERIAL INERTE, MEMBRETADO IMPRESIÓN A UNA TINTA DEL LOGO DE LA	UNIDAD	1	\$ 14.244,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



			ENTIDAD Y LA IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE LA CAJA: LOGO: ; CAJA NO : ; DEPENDENCIA: ; SERIE: ; NO CARPETAS: ; FECHA: ; CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MÍNIMO 15 CARPETAS (1.200 FOLIOS) TAMAÑO OFICIO, NORMAS TÉCNICAS RELACIONADAS NTC 5397			
11	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CAJA DE ARCHIVO X 300, DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO: 44.5 CM. X ALTO: 25.5 CM. X LARGO: 32.5 CM. DIMENSIONES EXTERNAS: ANCHO: 45 CM. X ALTO: 26.5 CM. X LARGO: 33 CM DISEÑO: INCLUYE BASE Y TAPA SUELTA; LA BASE CON AGARRADERAS LATERALES PARA MANIPULACIÓN. LLEVA PESTAÑAS DE ENSAMBLE, DOBLE CARTÓN EN EL FONDO, EN LOS CUATRO COSTADOS DE LA BASE Y EN DOS COSTADOS DE LA TAPA. LAS CAJAS NO DEBEN TENER PERFORACIONES QUE FACILITEN LA ENTRADA DE POLVO E INSECTOS.MATERIAL: CAJAS PRODUCIDAS CON CARTÓN KRAFT CORRUGADO DE PARED SENCILLA.	UNIDAD	1	\$ 26.132,00
12	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CAJA X 10 RESMA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA DE 500 HOJAS DE 75 GR PC	CAJA	1	\$ 324.870,00
13	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CAJA X 10 RESMA PAPEL BLANCO ECOLOGICA 75G TAMAÑO OFICIO DE 500 HOJAS	CAJA	1	\$ 298.452,00
14	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CARPETA CUATRO ALETAS TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS SIN NECESIDAD DE PERFORACIÓN DE LOS MISMOS. - CON ALETAS QUE GUARDAN EL DOCUMENTO. - ORGANICE LOS ARCHIVOS FÍSICOS DE SU EMPRESA BAJO LOS ESTÁNDARES NORMATIVOS ADECUADOS, EVITE PÉRDIDA Y DETERIORO DE DOCUMENTOS IMPORTANTES. - TAMAÑO OFICIO CON ALETAS LATERALES Y VERTICALES - CAPACIDAD HASTA 400 FOLIOS, TAMAÑO OFICIO. - ELABORADAS EN PAPEL PROPALCOTE BLANCO. FICHA TÉCNICA: COLOR: BLANCO. TIPO: ESCOLAR, CARPETAS, ARCHIVADORES Y ORGANIZADORES GRAMAJE 320 GR TOTAL ANCHO: 69.5 CM / LARGO: 69.5 CM - MEDIDA DE BASE ANCHO: 22 CM / LARGO: 35 CM - ALETAS LATERALES: ANCHO: 22 CM / LARGO: 35 CM – ANCHO: 25.5 CM LARGO: 35 CM - ALETAS SUPERIORES: ANCHO: 22.5 CM / LARGO: 17CM X PRESENTACIÓN X	UNIDAD	1	\$ 7.925,00
15	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CARTULINA ROJA TAMAÑO CARTA PRESENTACION POR PAQUETE POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 16.184,00
16	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CARTULINA BLANCA TAMAÑO CARTA PRESENTACION POR PAQUETE POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 16.184,00
17	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CARTULINA VERDE TAMAÑO CARTA PRESENTACION POR PAQUETE POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 16.184,00
18	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CARTULINA DEGRADE EN MEDIO PLIEGO. PAQUETE * 80 UNID	PAQUETE	1	\$ 60.928,00
19	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CARTULINA CARTA SURTIDO PAQ X 10 UNID	UNIDAD	1	\$ 1.714,00
20	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CINTA RIBBON ZEBRA COLOR ZC100/300 [800300-350LA] LA CINTA RIBBON ZEBRA 800300-350 YMCKO ES DEL TIPO LOAD-N-GO QUE SE INSTALA FÁCILMENTE EN SU IMPRESORA DE TARJETAS ZEBRA ZC100 Y ZC300 TIENE INTEGRADO UN RODILLO DE LIMPIEZA, CONFIGURACIÓN RÁPIDA INTEGRADA Y UN SENSOR DE FINALIZACIÓN DE TINTA; SE UTILIZA PARA LA IMPRESIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE IMÁGENES A COLOR TEXTO O CÓDIGOS DE BARRAS.CAPACIDAD IMPRESIÓN 200 IMÁGENES	UNIDAD	1	\$ 58.120,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



21	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CINTA ENMASCARAR 12 MM. X 40 MTS ROLLO	UNIDAD	1	\$ 4.486,00
22	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CINTA DE ENMASCARAR PROFESIONAL DE 40 METROS, ANCHO 48 MM CARACTERÍSTICAS: FABRICADA EN PAPEL CREPADO DE ALTA RESISTENCIA QUE MANTIENE SU FORMA AÚN EN CURVAS., ADHESIVO DE HULE - RESINA., 3 DÍAS PARA REMOCIÓN LIMPIA., RESISTENTE A LA HUMEDAD, SOLVENTES, PINTURA Y AGENTES QUÍMICOS., ESPESOR: 0.13 MM., LONGITUD 50 M., ANCHO: 48 MM	ROLLO	1	\$ 15.315,00
23	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CINTA ADHESIVA DE ENMASCARAR BEIGE DE 36MM X 40M	ROLLO	1	\$ 11.819,00
24	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ETIQUETAS MATERIAL: POLIÉSTER PLATA MATE TAMAÑO: 5.0 CMS DE ANCHO POR 2.5 CMS DE ALTO. ASEGURAMIENTO: AUTOADHESIVO DE ALTO RENDIMIENTO. PRESENTACIÓN: ROLLO ETIQUETAS POR ROLLO: 2500 ETIQUETAS	ROLLO	1	\$ 71.400,00
25	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CUADERNO LINEA CORRIENTE TAMAÑO OFICIO * 100 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 4.680,00
26	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO OFICIO *100 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 6.240,00
27	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	FOLDER COLGANTE EN CARTON TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	\$ 3.094,00
28	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	FOLDER CELUGUÍA CON PORTA GUÍA PLÁSTICA EN POSICIÓN HORIZONTAL SIN MATERIAL METÁLICO ABRASIVO.	PAQUETE	1	\$ 4.760,00
29	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	GUÍA SEPARADORA EN CARTULINA PLÁSTICAS CON PESTAÑA DE LA A-Z (MÍNIMO 26 HOJAS), EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES EN LA NTC 5397:2005	UNIDAD	1	\$ 13.709,00
30	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	GUÍA SEPARADORA EN CARTULINA PLASTIFICADO CON PESTAÑA, SENCILLAS NO NUMERADAS TAMAÑO CARTA X PAQUETE DE 6 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 7.235,00
31	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	LIBRO DE ACTA 100 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND 60G, TAPA EN CARTON PLASTIFICADO, TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO, CONTENIDO MINIMO 100 FOLIOS RAYADOS	UNIDAD	1	\$ 18.564,00
32	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	LIBRO DE ACTA 200 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND 60G, TAPA EN CARTON PLASTIFICADO, TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO, CONTENIDO MINIMO 200 FOLIOS RAYADOS	UNIDAD	1	\$ 29.988,00
33	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	LIBRO DE ACTA 300 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND 60G, TAPA EN CARTON PLASTIFICADO, TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO, CONTENIDO MINIMO 300 FOLIOS RAYADOS	UNIDAD	1	\$ 23.800,00
34	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MÍNIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO REGISTRO CONTENIDO MÍNIMO 400 FOLIOS RAYADOS	UNIDAD	1	\$ 21.991,00
35	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS	LIBRO DE ACTAS 600 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO, TAMAÑO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A	UNIDAD	1	\$ 18.326,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



		Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	23 DE ANCHO PARA REGISTRO, CONTENIDO MÍNIMO 600 FOLIOS RAYADO			
36	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	NOTAS AUTOADHESIVAS PAPEL EN TACO TAMAÑO 7,5CM X 7,5CM. CONTIENE 100 HOJAS ENGOMADO, COLOR AMARILLO.	UNIDAD	1	\$ 2.761,00
37	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	NOTAS ADHESIVAS COLORES NEON 76 X 76 X 100 HJS	UNIDAD	1	\$ 5.105,00
38	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	LUPA DE MANO 30X / 60X	UNIDAD	1	\$ 9.139,00
39	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL BLANCO CAJA X 10 RESMA DE TAMAÑO OFICIO DE 500 HOJAS DE 75 GR	CAJA	1	\$ 324.870,00
40	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL COLOR CREAM ESQUELA CARTON DE MEDIDAS 18CM X 13,5CM CON MARGEN INTERNA GRABADA PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 27.608,00
41	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL COLOR BLANCO GRANITO DE 50 HOJAS TAMAÑO CARTA 90 GR	UNIDAD	1	\$ 12.376,00
42	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL ESQUELAS COLOR BLANCO ARTICO X 50 HOJAS TAMAÑO 17 CM X 23,5 CM-90 GR. IDEAL PARA ESQUELAS TRABAJOS Y PRESENTACIONES	PAQUETE	1	\$ 12.376,00
43	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL ESQUELAS COLOR BLANCO ARTICO X 50 HOJAS TAMAÑO CARTA 21,6 X 27,9 CM-90 GR. IDEAL PARA ESQUELAS TRABAJOS Y PRESENTACIONES	PAQUETE	1	\$ 11.043,00
44	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL FOTOGRÁFICO TAMAÑO CARTA PAQ X 100	PAQUETE	1	\$ 41.769,00
45	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL ESQUELA COLOR BLANCO. PAQUETE X 50 HOJAS, TAMAÑO CARTA MEDIDAS 16,5CM ANCHO X 23 CM ALTO. PAPEL TIPO KIMBERLY X 180 GRAMOS.	PAQUETE	1	\$ 28.179,00
46	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA (21.5 X 28CM), COLOR BLANCO NIEVE, SUAVE, IDEAL PARA ESQUELAS. PAQUETE POR 50 HOJAS	PAQUETE	1	\$ 12.376,00
47	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL KRAFT 36" (91.5CM X 240MTS)	PAQUETE	1	\$ 21.182,00
48	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL KIMBERLY OFICIO PAQUETE X 100 UNIDADES 90 GR	PAQUETE	1	\$ 35.224,00
49	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL FOTOGRÁFICO A4 PAQUETE DE 20 HOJAS DE 230GS Y 180GS GIPAO	PAQUETE	1	\$ 7.806,00
50	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS	PAPEL FOTOGRÁFICO A4 X PAQUETE POR 50 HOJAS X CALIBRE GRUESO	PAQUETE	1	\$ 16.184,00

		Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				
51	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL FOTOGRÁFICO DE 216 X 356MM PAQ DE 50 HOJAS- 135 GRAMOS-POR 100 UND -A4	PAQUETE	1	\$ 12.376,00
52	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAQUETE DE TARJETAS PVC ZEBRA CALIBRE 30 MIL (CAJA DE 5 PAQUETES = 500 PVC) PAQUETE DE TARJETAS PVC ZEBRA CALIBRE 30MIL (0.76MM), MEDIDA CARNET ANCHO 8.56CM X ALTO 5.39 CM (ISO 7810 / CR80) EN BLANCO PARA IMPRESORAS DE CARNETS (CONTIENE 500 TARJETAS DE PVC). COMPATIBLE CON IMPRESORAS DE MARCA ZEBRA DE CARNETS (ZC100, ZC200, SERIE 3, SERIE 1, SERIE 7, P110, P330)	PAQUETE	1	\$ 38.080,00
53	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PORTA CARNET HORIZONTAL CUENTA CON CUATRO MICRO-SUJETADORES QUE PERMITEN MEJOR VISIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS. USO HORIZONTAL ÚNICAMENTE. LAS MEDIDAS DEL PORTA CARNET SON 8.6 CM X 5.4 CM ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA CARNETS ESTÁNDAR QUE MANEJAN ESTA MEDIDA. MATERIALES POLIPROPILENO CONTIENE CUATRO MICRO-SUJETADORES DE 1.4 CM X 0.3 CM. UN ORIFICIO PARA GANCHO-CAIMÁN, CINTAS, REATA O YOYOS COLOR AZUL PAQUETE POR 25 UNDS	PAQUETE	1	\$ 11.186,00
54	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ROLLO DE LAMINACIÓN ROLLO 9 X 200 CALIBRE 5 SENCILLO EL ROLLO DE LAMINACIÓN CALIBRE 5 DE 9 PULGADAS LE PERMITE CREAR SUS BOLSILLOS DE LAMINACIÓN DE ACUERDO AL TAMAÑO QUE DESEE, SIMPLEMENTE CORTE DOS PEDAZOS DEL ROLLO DE ACUERDO AL TAMAÑO DEL DOCUMENTO, COLOQUE EL DOCUMENTO EN MEDIO DEL MATERIAL DE LAMINACIÓN Y PÁSELO A TRAVÉS DE UNA MAQUINA LAMINADORA. EL ANCHO DEL ROLLO ES 9 PULGADAS (22.9CM), LO CUAL LE DA SUFICIENTE ESPACIO PARA LAMINAR DOCUMENTOS TAMAÑO CARTA Y OFICIO. DE LARGO EL ROLLO TIENE 200 PIES (61 METROS). EL ROLLO TRADICIONAL DE LAMINACIÓN CONTIENE UNA CANTIDAD GENEROSA DE PEGAMENTO, LO CUAL ADHIERE LA PELÍCULA DE LAMINACIÓN FUERTEMENTE AL DOCUMENTO, GARANTIZANDO EL MÁXIMA PROTECCIÓN Y DURABILIDAD. PESO 1.43 KILOGRAMOS DIMENSIONES 12CM X 19CM X 13CM (DIMENSIONES DEL PAQUETE) MATERIALES CELULOSA COLOR TRANSPARENTE APLICACIONES LAMINACIÓN DE DOCUMENTOS TAMAÑO CARTA Y OFICIO CALIBRE 7 MAXIMA ALTURA 22.9 CENTÍMETROS X 60 METROS DE LARGO UNIDAD DE EMPAQUE 1	UNIDAD	1	\$ 39.032,00
55	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ROLLO DE PAPEL CALCO PARA CARTAS DE NAVEGACIÓN DE 50 METROS LARGO X 75CM ANCHO	UNIDAD	1	\$ 91.392,00
56	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ROLLO ETIQUETAS PARA IMPRESORA DE ETIQUETAS TÉRMICA, ETIQUETAS PARA IMPRESIÓN TÉRMICA DIRECTA EMBALADO EN ROLLOS TAMAÑO: 1 1/8" X 3 1/2" ETIQUETAS PARA PLAQUETIZADORA DATAMAX-O'NEIL E-CLASS MARK III PROFESIONAL.	ROLLO	1	\$ 22.848,00
57	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAQUETE DE SOBRES MANILA CARTA X 100 UND (COMPAÑÍA EXDE2)	UNIDAD	1	\$ 25.371,00
58	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAQUETE DE SOBRES MANILA OFICIO X 100 UND (COMPAÑÍA EXDE2)	UNIDAD	1	\$ 28.465,00
59	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ROLLO PAPEL KRAFT 90X 200 CM	ROLLO	1	\$ 23.205,00
60	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ROLLO PAPEL KRAFF-MEDIDAS 120CM DE ANCHO-POR 220 MTS DE LARGO. -GRAMAGE 60 GRS	ROLLO	1	\$ 23.086,00
61	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS	SOBRE Y TARJETA EN PAPEL LORD EN COLOR BLANCO ÁRTICO DE 17.5X12.5 CMT (6.9"X9") X 12 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 18.659,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



		Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				
62	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	SOBRE DE PAPEL LORD COLOR BLANCO ÁRTICO TEXTURA PRESTIGE (LIENZO) MEDIDAS 20,5 CM X 24,1 CM PAQUETE X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 16.184,00
63	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	YOYO PORTA CARNET EL YOYO PORTACARNET CONTIENE UNA EXCLUSIVA CUERDA DE 75 CM LO QUE FACILITA SU USO AL MOMENTO DE EXTENDER LAS TARJETAS HACIA LOS LECTORES. LA CUERDA ESTA HECHA DE UN NYLON RESISTENTE. EL GANCHO SUJETADOR TIPO CLICK MANTIENE LAS IDENTIFICACIONES FUERTEMENTE SUJETADAS. PESO 95 GRAMOS DIMENSIONES 14CM X 9CM X 5CM (DIMENSIONES DEL PAQUETE) MATERIALES PLÁSTICO, NYLON, METAL. CONTIENE 10 YOYOS PORTACARNETS GENÉRICOS. SIN MARCAJE, UNIDAD DE EMPAQUE 10 COLOR AZUL	PAQUETE	1	\$ 25.704,00
64	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	SOBRE COLOR CARTON CREAM MEDIDAS 19 CM X 14 CM PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 16.184,00
65	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	SOBRE PARA ESQUELA PAPEL KIMBERLY MEDIDA ANCHO 18,5 CM LARGO 26,5 CM MEMBRETEADAS PAQUETES DE 100 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 27.608,00
66	A-02-02-01-003-005	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CARTUCHO DE TINTA ORIGINAL HP MODELO T530-CZ133A NEGRO	UNIDAD	1	\$ 535.500,00
67	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CARTUCHO DE TINTA ORIGINAL HP MODELO T530-CZ134A CIAN	UNIDAD	1	\$ 178.500,00
68	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CARTUCHO DE TINTA ORIGINAL HP MODELO T530-CZ136A AMARILLO	UNIDAD	1	\$ 178.500,00
69	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CARTUCHO DE IMPRESORA KITCOMPUESTO DE 04 BOTELLAS 544, CONTENIDO 65ML, LINEA MODELO DE REFERENCIA T544520-4P, TONALIDAD DE COLOR (AMARILLO-CYAN-MAGENTA-NEGRO).	UNIDAD	1	\$ 190.400,00
70	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CINTA DE RESINA PARA IMPRESIÓN TERMICA COMPATIBLE CON IMPRESORAS DATA MAX O'NEIL CLASS MARK III O HENYWELL. ROLLO DE CINTA DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION, HUMEDAD Y QUIMICOS, IDEAL PARA MARCACION DE ACTIVOS EN ETIQUETAS, TRANSFERENCIA A ALTAS TEMPERATURAS, ACABADO NEGRO INTENSO. PC BCAI2	ROLLO	1	\$ 53.312,00
71	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CORRECTOR BOLÍGRAFO DE BOLSILLO 8 ML	UNIDAD	1	\$ 1.904,00
72	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	KIT DE REEMPLAZO DE CABEZAL DE IMPRESIÓN DESIGNJET HP 711 (C1Q10A)	UNIDAD	1	\$ 410.550,00
73	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	JUEGO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON L380 NEGRO - AMARILLO - ROJO - AZUL KIT TINTA EPSON 100% ORIGINAL	KIT	1	\$ 190.400,00
74	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES)	JUEGO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3210 - NEGRO - AMARILLO - ROJO - AZUL KIT TINTA EPSON 100% ORIGINAL REF# 544 - 4 COLORES	KIT	1	\$ 190.400,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



		HECHAS POR EL HOMBRE)				
75	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	KIT POR 5 TINTAS EPSON COLOR T544 L1210 L3210 L3250 L3251 L5290 TINT 70ML MODELO T544 NEGRAS 2 UNIDADES, CYAN 1 UNIDAD, AMARILLO 1 UNIDAD, MAGENTA 1 UNIDAD.	KIT	1	\$ 238.000,00
76	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PEGANTE EN BARRA 40 GRS P	KIT	1	\$ 5.724,00
77	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PEGANTE INSTANTANEO TAMAÑO EN BASE DE 5GRAMOS; ADHESIVO TRANSPARENTE, CON APLICADOR Y TAPA.	UNIDAD	1	\$ 6.188,00
78	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	SILICONA EN BARRA TRANSPARENTE DELGADA DE 30 CM PARA PISTOLA	UNIDAD	1	\$ 2.285,00
79	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	SILICONA LIQUIDA X 100GRS	UNIDAD	1	\$ 6.569,00
80	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PEGANTE EN BARRA SOLIDA X PRESENTACION EN TUBO PLASTICO X CON TAPA X FACIL DE APLICAR X CIERRE HERMETICO X IDEAL PARA PEGAR PAPEL X CAJA X 12	UNIDAD	1	\$ 5.141,00
81	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PEGANTE LIQUIDO TRANSPARENTE, BASE VINILICA, NO TOXICO, SECADO RAPIDO, IDEAL PARA PAPEL, CARTON Y MATERIALES POROSOS, PRESENTACION FRASCO PLASTICO 250 M	UNIDAD	1	\$ 4.665,00
82	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PEGANTE UNIVERSAL COLBON 20 GR CON APLICADOR (CRM ARBUE)	UNIDAD	1	\$ 3.796,00
83	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PEGANTE EN BARRA 20 GR	UNIDAD	1	\$ 1.904,00
84	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PEGANTE LÍQUIDO 225G CONTENIDO MÍNIMO 225G HASTA 300G.	UNIDAD	1	\$ 8.818,00
85	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA RECARGABLE IMPRESORA EPSON DE LA GAMA "L" NEGRA, AMARILLA, AZUL Y ROJA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 190.400,00
86	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA EPSON L544 ORIGINAL- BOTELLA AMARILLO 65 ML	UNIDAD	1	\$ 47.600,00

"Protegemos el azul de la Bandera""

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



87	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA EPSON L544 ORIGINAL- BOTELLA AZUL 65 ML	UNIDAD	1	\$ 47.600,00
88	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA EPSON L544 ORIGINAL- BOTELLA MAGENTA 65 ML	UNIDAD	1	\$ 47.600,00
89	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA EPSON L544 ORIGINAL- BOTELLA NEGRO 65 ML	UNIDAD	1	\$ 47.600,00
90	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA EPSON 664 T664120-AL BOTELLA X 65 ML PARA RECARGAR EPSON T664120 COLOR NEGRO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300-L3150	UNIDAD	1	\$ 49.504,00
91	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA EPSON 664 T664420-AL BOTELLA X 65 ML EPSON T664420 AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300-L3150	UNIDAD	1	\$ 49.504,00
92	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA LIQUIDA COLORES AMARILLO AZUL ROJO NEGRO PARA IMPRESORAS EPSON L575 (CRM ARBUE)	UNIDAD	1	\$ 190.400,00
93	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA T11A1 EPSON AMARILLO PARA IMPRESORAS EPSON WORKFORCE PRO WF-C5310 WF-C5390 WF-C5810 WF-C5890	KIT	1	\$ 409.360,00
94	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA T11A1 EPSON NEGRA PARA IMPRESORAS EPSON WORKFORCE PRO WF-C5310 WF-C5390 WF-C5810 WF-C5890	UNIDAD	1	\$ 409.360,00
95	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA T11A1 EPSON AZUL PARA IMPRESORAS EPSON WORKFORCE PRO WF-C5310 WF-C5390 WF-C5810 WF-C5890	UNIDAD	1	\$ 409.360,00
96	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TINTA T11A1 EPSON ROJO PARA IMPRESORAS EPSON WORKFORCE PRO WF-C5310 WF-C5390 WF-C5810 WF-C5890	UNIDAD	1	\$ 409.360,00
97	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TONER PARA IMPRESORA HP MODELO M553 BLACK ORIGINAL REF. CF360A (508A K)	UNIDAD	1	\$ 1.071.000,00
98	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TONER GENERICO 87A CF287A NUEV MFP M527Z, M506DN, M527DN (COMPAÑÍA EXDE2)	UNIDAD	1	\$ 125.283,00
99	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O	TONER HP 151A W1510A BLACK 3050 PÁGINAS ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 913.920,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



		FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
100	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TONER 87X GENÉRICO NEGRO COMPATIBLE CON IMPRESORAS HP LASERJET ENTERPRISE M501 M501N M506 MFP M527	UNIDAD	1	\$ 162.221,00
101	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BANDAS ELÁSTICAS DE CAUCHOS REFERENCIA No.18 CAJA X 10 PAQUETES	CAJA	1	\$ 18.564,00
102	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BOLSILLO DE ACETATO CARTA X PAQUETE 100 UND	UNIDAD	1	\$ 24.133,00
103	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BOLSILLO DE ACETATO OFICIO X PAQUETE 100 UND	UNIDAD	1	\$ 26.608,00
104	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BORRADOR DE MIGA DE PAN 4 CMS LARGO X 3CMS ANCHO 8 MM ESPESOR X 24 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 20.563,00
105	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BORRADOR PARA GRAFITO EN TODA CLASE DE PAPEL, DE NATA 712 LINEA AZUL CAJA X 12 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 12.947,00
106	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BORRADOR MIGA DE PAN PEQUEÑO X CAJA DE 24 UNIDADES	CAJA	1	\$ 18.278,00
107	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BORRADOR DE NATA BLANCO PZ 60 X 12 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 9.139,00
108	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CAJAS DE TACHUELAS PLÁSTICAS O CHINCHONES PARA TABLEROS DE CORCHO POR CAJA 100 UNIDADES	CAJA	1	\$ 2.285,00
109	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CHINCHES PLASTIFICADOS CJA X 50 UNIDADES	CAJA	1	\$ 2.094,00
110	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CINTA ANCHA ADHESIVA TRANSPARENTE ROLLO *300 Mts	ROLLO	1	\$ 13.923,00
111	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CINTA PEGANTE TRASPARENTE ROLLO ANCHA X 500 MTS APROX 48 MM DE ANCHO.	UNIDAD	1	\$ 44.863,00
112	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CINTA PEGANTE DE POLIPROPILENTO TRANSPARENTE DE 48MM X 100M	ROLLO	1	\$ 9.282,00
113	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CINTAS ADHESIVAS VERDES, 1 PULGADA X 180.4 FT - CINTA ADHESIVA AUTOMOTRIZ DE ALTO RENDIMIENTO	ROLLO	1	\$ 27.608,00
114	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CINTA TRANSPARENTE GRUESA ANCHO 48MM X 200 METROS	UNIDAD	1	\$ 18.564,00
115	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ETIQUETAS PARA IMPRESORA PLAQUETIZADORA DATAMAX-O'NEIL E-CLASS MARK III PROFESIONAL: ETIQUETAS POLIESTER PLATA 3M 86 MICRAS 50MMX25MMADHESIVO DE SEGURIDAD, 2 COLUMNAS CORE 1X2000 PARA ACTIVOS FIJOS	UNIDAD	1	\$ 76.160,00
116	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ETIQUETAS ZEBRA TRANSFERENCIA TERMICA Z-ULTIMATE 3000T COMPATIBLE IMPRESORA ZEBRA ZT200 ETIQUETA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA, COLOR PLATA BRILLO, DE POLIÉSTER CON UN ADHESIVO DE BASE ACRÍLICA PERMANENTE. OFRECE UNA BUENA QUÍMICA, RESISTENCIA AL RAYADO Y A LAS MANCHAS. ADECUADO PARA SU USO EN UNA AMPLIA GAMA DE APLICACIONES INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO DE ACTIVOS Y EL ETIQUETADO DE LOS COMPONENTES. ESTE PRODUCTO ESTÁ HOMOLOGADO POR UL Y CSA CUANDO SE COMBINA CON LAS CINTAS DE RESINA 5.095 O 5.100. ACEPTADO PARA USO EN INTERIORES Y AL AIRE LIBRE. CARACTERÍSTICAS DE LA CINTA (SOLO OPCIÓN TRANSFERENCIA TÉRMICA) DIÁMETRO EXTERIOR • 81.3MM SOBRE UN MANDRIL DE 25 MM D.I. LONGITUD ESTÁNDAR • 300 M (ZT220) O 450 M (ZT230) RATIO • 2:1 BOBINA MATERIAL A BOBINA DE CINTA PARA LA ZT220 • 3:1 BOBINA MATERIAL A BOBINA DE CINTA PARA LA ZT230 ANCHURA • 40 MM A 110 MM BOBINADO DE LA CINTA • LA CARA DE LA TINTA HACIA EL EXTERIOR, DE MANDRIL A MANDRIL	UNIDAD	1	\$ 47.600,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



117	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CLIP ESTANDAR PLASTICO X 100 5102	PAQUETE	1	\$ 3.094,00
118	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GANCHOS CLIP 2" DOBLE CLIP CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 14.851,00
119	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	LAMINAS DE FOMI COLORES FUERTES SURTIDOS MEDIDAS 70 CM X 90 CM	UNIDAD	1	\$ 10.282,00
120	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PAPEL CONTACT ORIGINAL MINI-ROLL NEGRO 45CM X 3 M	UNIDAD	1	\$ 11.805,00
121	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO 20* METROS ADHESIVO - TAMAÑO: 45 CM X 20 METROS -PAPEL AUTOADHESIVO -IDEAL PARA DECORACIÓN -UTILIZADO PARA REALIZAR MANUALIDAD - FÁCIL MANIPULACIÓN -USO ESCOLAR -HECHOS CON MATERIALES NO TÓXICOS - ALTA CALIDAD Y TEXTURA - PARA PROYECTOS ARTÍSTICOS Y/O ESCOLARES	ROLLO	1	\$ 50.456,00
122	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE Y DE DIFERENTES COLORES PARA LAS IMPRONTAS Y DEMAS NECESIDADES X ROLLO 20 MT, AZUL, ROJO, NEGRO, AMARILLO BLANCO Y TRANSPARENTE	ROLLO	1	\$ 50.456,00
123	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PLANILLERO PLASTICO TAMAÑO CARTA VARIOS COLORES	UNIDAD	1	\$ 9.282,00
124	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	PESTAÑAS COLGANTES PARA CARPETAS DE ARCHIVOS COLGANTES DE 3 1/2 PULGADAS, PESTANAS DE PLASTICO PARA COLGAR CARPETAS DE ARCHIVOS E INSERTOS, PESTANAS DE PLASTICO INSERTABLES PARA ORGANIZADOR DE REGRESO A LA ESCUELA, OFICINA, SALA DE OFICINA MATERIAL: PLASTICO COLOR: TRANSPARENTE TAMANO: 3.5 PULGADAS X 100 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 23.800,00
125	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PORTA ACETATOS TAMAÑO CARTA X UND	UNIDAD	1	\$ 1.238,00
126	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE 0,050MM DE ESPESOR LONG 40M IDEAL PARA PEGAR, SELLAR, EMPACAR, REPARAR, FIJAR, ENTRE OTROS.	ROLLO	1	\$ 8.568,00
127	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ROLLO DE CINTA TRANSPARENTE CON ALTO PODER AUTOADHESIVA- DE BUENA CALIDAD-RESISTENTE A LA TRACCION Y AL RESGADO- DE 100M * 48MM-	ROLLO	1	\$ 12.376,00
128	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TABLERO ACRILICO PARA MARCADOR BORRABLE, CAL 9MM, ELABORADO EN FORMICA ADHERIDA A TABLEX, MARCO PVC DE ALTO IMPACTO, PUNTERAS O MARCOS EN ALUMINIO CON O SIN CUADRICULA E IMANTADOS, MEDIDAS CMS 120X160	UNIDAD	1	\$ 37.128,00
129	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TABLERO DE CORCHO 120X60 MARCO MADERA	UNIDAD	1	\$ 39.032,00
130	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	VINIPEL INDUSTRIAL ROLLO DE 50CM X 500 METROS IDEAL PARA EMPQUES Y EMBALAJES	ROLLO	1	\$ 37.128,00
131	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	VINIPEL INDUSTRIAL X 500 METROS X 30 ANCHO AUTOADHERENTE TRANSPARENTE RESISTENTE PARA EMBALAJE X ROLLO	ROLLO	1	\$ 34.272,00
132	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ALMOHADILLA NEGRA DACTILAR, REDONDA 6CM X UNIDAD	UNIDAD	1	\$ 3.808,00
133	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ALMOHADILLA DÁCTILAR SELLO HUELLA OFICINAHUELLERO GRANDE (CRM ARBUE)	UNIDAD	1	\$ 4.760,00
134	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ALMOHADILLA DÁCTILAR REDONDA NEGRA	UNIDAD	1	\$ 4.189,00
135	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BANDEJA DE ESCRITORIO PARA ALMACENAR DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO ELABORADO EN MADERA Y DISPUESTA DE 2 NIVELES	UNIDAD	1	\$ 31.416,00
136	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BARRA DE SILICONA GRUESA	UNIDAD	1	\$ 2.285,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



137	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOLÍGRAFO NEGRO CUERPO PLÁSTICO; PUNTA DE TUNGSTENO TINTA COLOR NEGRO MINA FIJA; PUNTA MEDIA; TAPA VENTILADORA; RENDIMIENDO 1000MTS; CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 11.138,00
138	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOLÍGRAFO ROJO CUERPO PLÁSTICO; PUNTA DE TUNGSTENO TINTA COLOR ROJO MINA FIJA; PUNTA MEDIA; TAPA VENTILADORA; RENDIMIENDO 1000MTS; CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 11.138,00
139	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOLÍGRAFO AZUL CUERPO PLÁSTICO; PUNTA DE TUNGSTENO TINTA COLOR AZUL MINA FIJA; PUNTA MEDIA; TAPA VENTILADORA; RENDIMIENDO 1000MTS; CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 11.138,00
140	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOLÍGRAFO COLORES SURTIDOS NEGRO AZUL ROJO CUERPO PLÁSTICO; PUNTA DE TUNGSTENO TINTA MINA FIJA; PUNTA MEDIA; TAPA VENTILADORA; RENDIMIENDO 1000MTS; CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 11.138,00
141	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOLÍGRAFO EN TINTA GEL COLOR NEGRO, CON DIÁMETRO PARA MINA MENOR O IGUAL A 0.7 MM, ZONA DE AGARRE EN PLÁSTICO, CLIP DE SUJECIÓN CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 21.039,00
142	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOLÍGRAFO EN TINTA GEL COLOR ROJO CON DIÁMETRO PARA MINA MENOR O IGUAL A 0.7 MM, ZONA DE AGARRE EN PLÁSTICO, CLIP DE SUJECIÓN CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 21.039,00
143	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOLÍGRAFO EN TINTA GEL COLOR AZUL CON DIÁMETRO PARA MINA MENOR O IGUAL A 0.7 MM, ZONA DE AGARRE EN PLÁSTICO, CLIP DE SUJECIÓN CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 21.039,00
144	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOLÍGRAFO SEMIGEL DESECHABLE TINTA NEGRA TRIANGULAR, PRESENTACION EN PLÁSTICO, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 21.039,00
145	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BOLIGRAFO ETIQUETA TINTA NEGRA DE GEL	UNIDAD	1	\$ 3.427,00
146	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	FECHADOR ENTINTADO AUTOMÁTICO SENCILLO DE 30X45MM EN PLÁSTICO AÑO/MES/DIA	UNIDAD	1	\$ 5.331,00
147	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CAJA LÁPIZ NEGRO N°2 CAJA X12 UND	CAJA	1	\$ 6.080,00
148	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	LÁPIZ DE MADERA CON MINA DE GRAFITO NUMERO 2 (HB) CUERPO HEXAGONAL O REDONDO DE APOXIMADAMENTE 17.5CM DE LARGO, FACIL DE AFILAR, RESISTENTE, CON BORRADOR INTEGRADO, APTO PARA USO EN OFICINA O PROFESIONAL. CAJA X 12	CAJA	1	\$ 6.080,00
149	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	LÁPIZ GRASO HEXAGONAL LUMOCOLOR NO PERMANENTE 108, HIDROSOLUBLE - STAEDTLER COLOR NEGRO CAJA X 10 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 23.205,00
150	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADOR SECO BORRABLE PUNTA GRUESA PARA TABLERO ACRÍLICO COLOR NEGRO CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 18.278,00
151	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADOR SECO BORRABLE PUNTA GRUESA PARA TABLERO ACRÍLICO COLOR ROJO CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 18.278,00
152	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADOR SECO BORRABLE PUNTA GRUESA PARA TABLERO ACRÍLICO COLOR AZUL CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 18.278,00
153	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADOR PERMANENTE TIPO MICRO PUNTA, PUNTA FINA CAJA X 12 UNIDADES COLORES VARIADOS	CAJA	1	\$ 15.994,00
154	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA GRUESA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 15.994,00
155	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADOR PUNTA FINA NEGRO, ROTULADOR, CON PUNTA CÓNICA DE FIBRA PARA DIBUJAR Y COLOREAR.TINTA PERMANENTE CON BASE DE ALCOHOL.ALTA PRECISIÓN GRACIAS A LA PUNTA FINA.ESCRIBEN SOBRE PAPEL, PLÁSTICO, METAL, MADERA, VIDRIO Y MUCHAS OTRAS SUPERFICIES POROSAS Y NO POROSAS.	UNIDAD	1	\$ 3.998,00
156	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADOR BORRABLE COLORES SURTIDOS PARA TABLEROS ACRILICOS	CAJA	1	\$ 15.232,00
157	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADORES BORRABLES X 12 UNIDADES COLOR VERDE: PARA TABLEROS BLANCOS O SIMILARES, PUNTA BISELADA, TINTA NO TÓXICA, TINTA PARA USO EN SUPERFICIES NO POROSAS, FÁCIL DE BORRAR Y NO SUELTA POLVO	UNIDAD	1	\$ 3.998,00
158	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADOR PERMANENTE COLOR AZUL	UNIDAD	1	\$ 3.427,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



159	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MARCADOR PERMANENTE COLOR VERDE	UNIDAD	1	\$ 3.427,00
160	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PAD MOUSE EN PLÁSTICO Y ESPUMA, CON DESCANSA MUÑECA, CON GEL, DE FORMA ERGONÓMICA	UNIDAD	1	\$ 11.043,00
161	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PORTAMINAS CON PUNTA Y CLIP ELABORADO EN PLÁSTICO CON DIÁMETRO PARA MINA MENOR O IGUAL A 0.7 MM, ZONA DE AGARRE EN PLÁSTICO, CON BORRADOR, SIN AFILAMINAS PUNTA RETRÁCTIL, CLIP DE SUJECION	UNIDAD	1	\$ 3.046,00
162	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PLUMÍGRAFOS STABILO POINT 88 X 25 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 47.600,00
163	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PAPEL FOTOGRÁFICO AUTOADHESIVO MATE PAQUETE *50 Uns	UNIDAD	1	\$ 15.232,00
164	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	MICRO PUNTAS (NEGRO, VERDE, ROJO, AZUL) ANCHO DE TRAZO: 0.5 MM. BR PUNTA DE FIBRA Y TINTA HÚMEDA ACUOSA. X UND	UNIDAD	1	\$ 2.285,00
165	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RESALTADOR TINTA AMARILLO PUNTA GRUESA, MATERIAL FILTRONA DE FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLASTICA, DIMENSION CUERPO: LARGO 120 - 140 MM, DIAMETRO 12 - 20 MM, FILTRONA: LARGO 72 - 85,5 MM, DIAMTERO 10 -15 MM, CARACTERISTICAS FISICAS PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 13.709,00
166	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RESALTADOR TINTA VERDE PUNTA GRUESA, MATERIAL FILTRONA DE FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLASTICA, DIMENSION CUERPO: LARGO 120 - 140 MM, DIAMETRO 12 - 20 MM, FILTRONA: LARGO 72 - 85,5 MM, DIAMTERO 10 -15 MM, CARACTERISTICAS FISICAS PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 13.709,00
167	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RESALTADOR TINTA NARANJA, PUNTA GRUESA, MATERIAL FILTRONA DE FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLASTICA, DIMENSION CUERPO: LARGO 120 - 140 MM, DIAMETRO 12 - 20 MM, FILTRONA: LARGO 72 - 85,5 MM, DIAMTERO 10 -15 MM, CARACTERISTICAS FISICAS PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$ 13.709,00
168	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	RESALTADOR DESECHABLE COLORES SURTIDOS EN CAJA X 12 UNIDADES TINTA AMARILLO, VERDE, NARANJA, ROSADO O CELESTE MATERIAL FILTRONA EN FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLÁSTICA CARACTERÍSTICAS FISICAS PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS RENDIMIENTO EN METROS MÍNIMO 130 MTS.	CAJA	1	\$ 13.709,00
169	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TABLERO ACRILICO LISO MEDIDAS: ANCHO:160CM ALTO:120CM, MOVIL CON SOPORTE	UNIDAD	1	\$ 88.060,00
170	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	SOPORTE BASE PARA TABLERO INTERACTIVO TÁCTIL 88" AVACOM AVC-TB88	UNIDAD	1	\$ 148.512,00
171	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CORTADORA DE PALANCA CARACTERÍSTICAS: • CUCHILLA EN HIERRO • CORTE MÁXIMO: 10 HOJAS PAPEL BOND • PISADOR EN PLÁSTICO • MANGO EN MADERA • CUBIERTA EN ACRÍLICO • 45 X 40 CM	UNIDAD	1	\$ 68.544,00
172	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRAPADORA TRABAJO PESADO REF. TR150 TIPO DE GRAPAS: SHARPSHOOTER TRA700 O ARROW T-50	UNIDAD	1	\$ 61.404,00
173	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BANDEJA DE ESCRITORIO PARA DOCUMENTOS DE OFICINA MULTINIVEL - 3 PUESTOS ELABORADO EN MALLA METÁLICA - EXCELENTE CALIDAD Y DURABILIDAD. COLOR NEGRO	UNIDAD	1	\$ 61.261,00
174	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO	BISTURÍ ELABORADO CÁSCARA PLÁSTICO 18 MM CON BLOQUEO DE LA CUCHILLA GRANDE METALICA DIMENSIÓN TOTAL 10 A 15CM, CORREDIZA CAMBIABLE CORTE DE SUPERFICIES	UNIDAD	1	\$ 2.856,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



		MAQUINARIA Y EQUIPO)				
175	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CAJA GRAPAS GALVANIZADAS LISAS 23/12 X 1000 UND APROXIMADAMENTE	CAJA	1	\$ 6.664,00
176	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BISTURI GRANDE ECONOMICO-MATERIALES DEL MANGO: PLASTICO-ANCHO DE LA HOJA 110 MM, PQTE POR 50 UND	UNIDAD	1	\$ 57.120,00
177	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CLIPS PARA CARPETA, ABRAZADERA DE PAPEL MEDIANOS, PINZAS DE PAPEL DE ACERO TEMPLADO DURADERO	CAJA	1	\$ 9.139,00
178	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CLIPS DE ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICOS DE COLORES X 100 UNID	CAJA	1	\$ 2.285,00
179	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CLIP MARIPOSA NO. 2, EN ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO, CAJA X 50 UND	CAJA	1	\$ 3.713,00
180	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CLIP COLORES PLASTIFICADO STANDAR CAJA X 12 CAJITAS DE 100 UNIDADES	CAJA	1	\$ 2.285,00
181	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CLIP ESTÁNDAR METÁLICO X 12 CAJAS	CAJA	1	\$ 1.904,00
182	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GANCHO O GRAPA PARA COSEDORA GALVANIZADO 26/6 X 5000	UNIDAD	1	\$ 4.570,00
183	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	COSEDORA MANUAL DE 60 MM PARA 20 HOJAS, NEGRA.	UNIDAD	1	\$ 19.992,00
184	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CUCHILLAS MINORA TRADICIONAL X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 27.608,00
185	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	COSEDORA RANK 690/1034 METALICA 30 H	UNIDAD	1	\$ 27.608,00
186	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GRAPA NO. 24/6 CAJA X 1000, MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO.	CAJA	1	\$ 4.665,00
187	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	GRAPA 3/8 GRAPADORA TRABAJO PESADO REF. TRA706T	UNIDAD	1	\$ 16.184,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



		(EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
188	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	REPUESTO PARA BISTURÍ DE 18MM PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 3.522,00
189	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TAJALÁPIZ DE METAL, CON CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS 1 ORIFICIO PARA MINAS DE 10MM FORMA ANATÓMICA PARA USO MANUAL, REPRESENTACIÓN NACIONAL DE FABRICANTE REQUERIDA CAJA X 12 UNID	CAJA	1	\$ 6.854,00
190	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PAPELERA EN MADERA MDF DOS PUESTOS MEDIANTE ARTICULACION QUE SE DESLIZAN UNA SOBRE LA OTRA COLOR CAFÉ PARA ESCRITORIO, OFICNA PAPELERA Y ORGANIZADOR, MEDIDAS DE; LARGO 36CM, ANCHO 26CM, ALTO 5CM CADA ESPACIO	UNIDAD	1	\$ 51.051,00
191	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	SACAGANCHOS PORTÁTIL DE OFICINA	UNIDAD	1	\$ 3.142,00
192	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	REGLA METALICA 30 CM (COMPAÑÍA EXDE2)	UNIDAD	1	\$ 2.285,00
193	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	PERFORADORA METÁLICA AJUSTABLE DE 3 HUECOS	PAQUETE	1	\$ 37.128,00
194	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	PAPER CLIP 33MM QUALITY 100 PCS SUJETA PAPELES CLIP (CRM ARBUE)	UNIDAD	1	\$ 7.235,00
195	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE MATERIAL HOJA DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO EN PLÁSTICO Y FIBRA DE VIDRIO, DIMENSIONES 17 - 21 CMS DE LARGO	UNIDAD	1	\$ 3.522,00
196	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TIJERA EN ACERO EN ACERO INOXIDABLE LONGITUD DE 13.5 CM METAL Y PLASTICO LAMINAS EN ACERO INOXIDABLE DE 2MM	UNIDAD	1	\$ 2.380,00
197	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	SET TIJERAS PROFESIONALES PELUQUERIA BLACK LEOPARD SILVERGOLDSET DE TIJERAS PROFESIONALES PARA PELUQUERIA / BARBERIA DE CALIDAD PREMIUN MARCA BLACK LEOPARD + CAPA BARBERACOLOR SILVER GOLDTAMAÑO 6 PULGADASTIJERA RECTA DE CORTETIJERA ADELGAZAMIENTO TASA DE 20 A 35 POR CIENTO DE GRAN RENDIMIENTOEXCELENTE ERGONOMIA PARA LOS DEDOS OFRECIENDO FACILIDAD DE USOGANCHOS DE SUJECCIÓN DE CABELLOTOPE SILENCIADOR SILENCIOSASELABORADAS EN ACERO QUIRURGICO TIJERAS PERFECTAS PARA USO PROFESIONAL	KIT	1	\$ 6.426,00
198	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	PASTA ARGOLLADA CONVERTIBLE 105 DE 1.5" R BLANCA	UNIDAD	1	\$ 13.138,00
199	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	PERFORADORA DE 2 HUECOS PARA 10 HOJAS CARACTERÍSTICAS: • MATERIAL: METAL, PC • CON DEPOSITO PARA DESPERDICIO • DISTANCIA ENTRE HOYOS: 80 MM • APERTURA: 5.5 MM • MEDIDA: 4 X 9.5 X 5.5 CM	UNIDAD	1	\$ 16.184,00

"Protegemos el azul de la Bandera"

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"

Dirección: Bahía Málaga-Buenaventura-Valle

Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097

ARC-FT-001-AYGAR-



200	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	PERFORADORA VOLUMEN DE 15 A 20 HOJAS, CON TRAMPA PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS. CANTIDAD DE PERFORACIONES: 2.	UNIDAD	1	\$ 14.851,00
201	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	PISTOLA ELÉCTRICA PARA SILICONA CALIENTE BARRA GRUESA CON BOQUILLA AISLADA E INTERRUPTOR DE ENCENDIDO Y APAGADO	UNIDAD	1	\$ 18.088,00
202	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	TABLA PLANILLERA CON PORTADOCUMENTOS A4	UNIDAD	1	\$ 5.712,00
203	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	SACAGANCHOS PARA GRAPA NO.10 ELABORADO EN METAL Y PLÁSTICO, CON UN PESO MENOR O IGUAL A 33 G REF. 2600" 44121600 MATERIAL ACERO CROMADO COMBINADO CON PLÁSTICO ABS DE GRAN RESISTENCIA.	UNIDAD	1	\$ 3.522,00
204	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	TABLERO ACRILICO BLANCO MARCO ALUMINIO 120x180cm CON SOPORTE PARA BORRADOR	UNIDAD	1	\$ 69.020,00
205	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ESCUADRAS POR DIFERENTES MEDIDAS, COLOR TRANSPARENTE MEDIDAS: 20CM Y 30CM. EL JUEGO ESTA COMPUESTO POR: UN TRANSPORTADOR DE 180°, UNA ESCUADRA DE 30°, UNA ESCUADRA DE 45° Y UNA REGLA DE 30CM.	PAQUETE	1	\$ 9.425,00
206	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	REGLAS PLASTICAS EN ACRILICO TRANSPARENTE CON MEDIDAS EN CM Y MM EN EL BORDE X 30 CM DE LARGO	UNIDAD	1	\$ 1.523,00
207	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	REGLA PLANA METALICA 30CM ACERO INOXIDABLE CON REVERSO EN CORCHO	UNIDAD	1	\$ 2.380,00
208	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ROTULOS ADHESIVOS DORADOS PARA SOBRES DE 50MM X24 ROTULOS	UNIDAD	1	\$ 10.282,00

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II

Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II

JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO
Representante Legal de firma **PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S.** NIT:
860.026.740-5

CNLADM AURA FUENTES MONTAÑA
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02

CF DIEGO FELIPE DUQUE USCATEGUI
GERENTE DE PROYECTO

MA1 BARRERA GOMEZ JOSELYN
EJECUTIVO CONTRATOS BNL02

CC CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

OPS MARIA DEL MAR MAYA MARIN
ASESOR JURÍDICO CONTRATOS BNL02